



CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ENCUESTA NACIONAL DE SALUD Y NUTRICIÓN (ENSANUT CONTINUA 2023) E INDICADORES DE SALUD, DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO Y NUTRICIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA SINALOA" AL CUAL SE LE LLAMARA EL "PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO". REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE, ASISTIDO POR DRA. TERESA SHAMAH LEVY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN EVALUACIÓN Y ENCUESTAS Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. – Que con fecha 02 de marzo de 2023, "LAS PARTES" formalizaron un Convenio General de Colaboración, mediante el cual se establecieron las bases generales, bajo las cuales, conjuntarán sus esfuerzos para la realización de diversas actividades, así como fomentar la productividad científica en materia de salud.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1.- Fue creado por decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción 111, 5 fracción IX, 9, 10 y Transitorio Segundo fracción \ 1 y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su

R

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

R



Reglamento, en virtud de que aparece en el número 94 de la Relación de Entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2022.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número INS-870126-4P2.

I.3.- Que el Dr. Eduardo César Lazcano Ponce se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento en su carácter de Director General de Instituto Nacional de Salud Pública, por nombramiento de fecha 6 de febrero del año 2022; acto que formaliza el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública.

I.4.- Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; además de estudiar y diseñar métodos y técnicas de investigación científica relacionados con la salud.

I.5.- Que tiene su domicilio en Avenida Universidad, número 655, Colonia Santa María Ahuacatlán, Código Postal 62100, en Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.

II.- De "LA ENTIDAD", por conducto de su representante, que:

II.1.- Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2.- El Dr. Cuitláhuac González Galindo, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, y por tanto acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 11, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción X, 25 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 fracciones I, II y III y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3, 14 y 16 fracción X y XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedo debidamente acreditado con la copia del nombramiento expedido a su favor el 11 de mayo de 2022.

II.3.- El Lic. Enrique Inzunza Cázarez, Secretario General de Gobierno, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción I, 16 fracción X y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción X y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.4.- El Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 9 fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.5.- La Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 15, fracción XII y 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4 y 7, fracción I; 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.6.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número GES810101517, correspondiente al Gobierno del Estado de Sinaloa.

II.7.- Para todos los efectos y fines legales del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, Código Postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Que es su voluntad llevar a cabo los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente Convenio Específico consiste en aportar los recursos asignados por parte de "LA ENTIDAD" en favor de "EL INSTITUTO", para la realización del "PROYECTO" aprobado, denominado: "ENCUESTA NACIONAL DE SALUD Y NUTRICIÓN (ENSANUT CONTINUA 2023) E INDICADORES DE SALUD, DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO Y NUTRICIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA SINALOA", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumidas por "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. APORTACIONES. -"LA ENTIDAD" aportará a "EL INSTITUTO" la cantidad total de \$4'506,209.18 (Cuatro millones quinientos seis mil doscientos nueve pesos 18/100 M.N.), I.V.A. incluido, la cual se suministrará conforme a los entregables, esto con la finalidad de dar cumplimiento a los ordenamientos legales establecidos para la Transparencia del Gasto, descritos en la siguiente tabla:



No.	Entregable	Descripción	Fecha de entrega
1	Diseño metodológico para la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT CONTINUA 2023 para el Estado de Sinaloa e indicadores de salud, desarrollo infantil temprano y nutrición para la primera infancia. Versión final de los instrumentos de recolección en campo	<p>En este documento se abordarán los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Grupos de interés e indicadores por grupo. Diseño muestral de la Ensanut Continua 2023 y los indicadores para la Primera infancia para el Estado de Sinaloa. <p>Versiones finales y definitivas de los instrumentos de recolección de información en campo utilizados en la Ensanut Continua 2023 para el estado de Sinaloa.</p>	<p>15 de mayo de 2023</p> <p>60% \$2,703,725.51</p>
2	Informe de trabajo de campo de la Ensanut Continua 2023 y de indicadores para la Primera Infancia para el estado de Sinaloa.	Este informe incluirá una breve descripción de tabulados básicos de viviendas visitadas por operativo de campo y del número de entrevistas completas realizadas. Asimismo, se reportarán las razones de entrevistas incompletas o no realizadas.	<p>30 de agosto 2023</p> <p>30% \$1,351,862.75</p>
3	Informe de resultados finales de la Ensanut Continua 2023 e indicadores para la primera infancia para el estado de Sinaloa	Este informe incluye análisis descriptivo de la información, tabulados básicos de frecuencias y porcentajes de los resultados finales de Ensanut estatal e indicadores para la primera infancia	<p>15 de diciembre de 2023</p> <p>10% \$450,620.92</p>

Dichas transferencias se realizarán 15 días hábiles posteriores al cumplimiento de los entregables, mediante transferencia bancaria según los siguientes datos:

Nombre: R12 NDY INSP Recursos Propios cuenta control DAF RPCIEE 2302 "Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT CONTINUA 2023) e Indicadores de Salud, Desarrollo Infantil Temprano y Nutrición para la Primera Infancia Sinaloa.

Institución Bancaria: BBVA
CLABE Interbancaria: 012540001205674937
No. de cuenta: 0120567493



TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES", Para la eficaz realización del objeto del presente Convenio Específico, acuerdan cumplir con los siguientes compromisos:

Por **"EL INSTITUTO"**, se compromete a: Desarrollar el **"PROYECTO"** aplicando la totalidad de los recursos financieros que se aporten, conforme lo establecido en el Anexo Único mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

"EL INSTITUTO" desarrollará el **"PROYECTO"** de acuerdo con los objetivos y las metas por etapas. Generará y entregará en tiempo y forma los productos comprometidos, descritos en el **Anexo Único**.

"EL INSTITUTO", se compromete informar oportunamente a **"LA ENTIDAD"** sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del **"PROYECTO"**, a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio específico.

"EL INSTITUTO" deberá presentar el comprobante fiscal respectivo, con los siguientes datos y montos:

Se considerará que existe inconveniencia para continuar con el **"PROYECTO"**, cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones descritas en el presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trata de información escrita y verbal, necesaria para el desarrollo del **"PROYECTO"**.

"LAS PARTES" aportaron a **"EL INSTITUTO"** los recursos indicados en cláusula segunda del presente instrumento jurídico, en términos del **Anexo Único**, el cual debidamente firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante del presente instrumento y montos establecidos.

El **"PROYECTO"** al emitirse el resultado final, deberá considerar los entregables y su evidencia, la información de la aplicación de los recursos aportados, y el sustento sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del **"PROYECTO"** por parte de **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. -COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo del **"PROYECTO"**, así como para la formalización de los compromisos que se originen con base en este Convenio específico, **"LAS PARTES"**, en este acto crean un grupo de trabajo integrado por el mismo número de representantes de **"LAS PARTES"**:

Por **"EL INSTITUTO"** se designa a la **Dra. Teresa Shamah Levy**, en su carácter de Directora del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas, como Responsable Técnica, quien será el enlace para los asuntos técnicos, teniendo como compromiso principal la de coordinar el desarrollo del **"PROYECTO"**, presentar los informes de etapa y de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio específico.

Por **"LA ENTIDAD"** se designa al **Dr. Alberto Quintero Pérez**, en su carácter de Subsecretario de Atención Médica de la Secretaría de Salud, como Responsable, quien será el enlace para los asuntos técnicos con **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de autoría que se generen por los productos del desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio Específico, serán motivo de acuerdo mutuo entre **"LAS PARTES"**, formalizado por escrito, debiendo especificar con toda claridad el personal participante.

"EL INSTITUTO" informará por escrito a **"LA ENTIDAD"** sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del **"PROYECTO"**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del **"PROYECTO"**, serán patrimonio de **"LAS PARTES"**, asimismo se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del **"PROYECTO"**.

SEXTA. MODIFICACIONES. - **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán modificar o adicionar el presente instrumento jurídico durante el tiempo de su vigencia, mediante el Convenio modificatorio, firmado por quien tenga las facultades para hacerlo.

SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - El presente convenio específico, así como los derechos y obligaciones derivados del mismo, no podrán ser transferidos total o parcialmente, voluntaria o involuntariamente asignados por completo o en parte por ninguna de **"LAS PARTES"** a cualquier persona física o moral, nacionales o extranjeros ya sea por operación de la Ley o por otras causas.

Esta Cláusula se extenderá a los sucesores respectivos, los representantes legales y los cesionarios de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. - "LA ENTIDAD" podrá suspender la aportación de recursos a **"EL INSTITUTO"**, mediante aviso que por escrito presente con 30 días de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto.

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, con 30 días de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones y proyectos ya iniciados y que por su naturaleza no puedan darse por terminados en este plazo y se tomaron las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

"EL INSTITUTO" deberá elaborar el informe de "cierre" del **"PROYECTO"** para proceder a su finiquito de las actividades realizadas y productos entregados en los términos del Presente Convenio Específico y **Anexo Único**.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades del **"PROYECTO"** al amparo del presente Convenio Específico, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearon relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio tendrá la vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el día 30 de diciembre del 2023.



DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que el manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será realizado por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, comprometiéndose las mismas a utilizarla o aprovecharla única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, por lo que no se podrá revelar, copiar, reproducir, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información que tenga el carácter de confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la mismo y de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen que en los casos que se considere necesario cualquiera de estas podrá solicitar a la otra guardar absoluta confidencialidad relacionada con las actividades e información que se deriven del presente instrumento, con excepción de que dicha información sea del dominio público o haya sido publicada en cualquier tipo de documento con ese carácter.

En este sentido, "LAS PARTES" deberán implementar las medidas de seguridad correspondientes y guardar la confidencialidad de la información a que tenga acceso.

En el entendido de que cualquier incumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y cualesquiera otras disposiciones que resulten aplicables en la materia de protección de datos e información pública en el ámbito estatal y federal serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que se trate.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de "LAS PARTES", señalándose en forma particular, el paro o suspensión de labores académicos y/o administrativas en los supuestos mencionados. En tales supuestos se revisaron de común acuerdo el avance de trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia, con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión Técnica referida en la Cláusula Cuarta de este convenio específico y en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la legislación y jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que al momento de firmar este convenio específico renuncian en forma expresa a la jurisdicción que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD CULIACÁN, SINALOA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.

8

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature

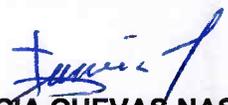
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

e



Por "ENSANUT"	Por "LA ENTIDAD"
 DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE DIRECTOR GENERAL	 DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
ASISTE  DRA. TERESA SHAMAH LEVY DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN EVALUACIÓN Y ENCUESTAS	 LIC. ENRIQUE INZUNZA CAZÁREZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
TESTIGO  MTRA. LUCÍA CUEVAS NASU DIRECTORA DE ENCUESTAS NACIONALES DE SALUD	 LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	 DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ENCUESTA NACIONAL DE SALUD Y NUTRICIÓN (ENSANUT CONTINUA 2023) E INDICADORES DE SALUD, DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO Y NUTRICIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA SINALOA".



f.

Handwritten marks and signatures on the right margin.